

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

OHCHR REGISTRY

10 DEC 2015

Recipients :..... SPB.....
.....
.....
.....

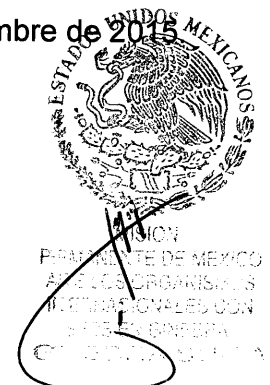
OGE03769

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria- y, respecto a la nota G/SO 218/2 (20.8.2015), en anexo remite el informe del Estado mexicano, así como dos anexos, en respuesta al llamamiento urgente en torno al estado que guarda la situación del **Sr. Enrique Guerrero Aviña**, vinculado con el caso del **Sr. Damián Gallardo Martínez**, notas UA G/SO 214 (67-17) *Assembly & Association* (2010-1) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (53-24) MEX 3/2014 (22.4.2014) y G/SO 218/2 (20.6.2014), enviadas mediante las notas OGE03479 (9.10.2014) y OGE03048 (4.9. 2014).

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria- las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 7 diciembre de 2015

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria
Ginebra.**



GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA

LLAMAMIENTO URGENTE

ENRIQUE GUERRERO AVIÑA

**INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL
GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA TRANSMITIDA EL 20 DE AGOSTO DE
2015.**

México, Distrito Federal a 03 de diciembre de 2015

ÍNDICE

A. INTRODUCCIÓN	1
B. ACCIONES Y AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES.....	1
C. SITUACIÓN ACTUAL DEL SEÑOR GUERRERO AVIÑA	3

LLAMAMIENTO URGENTE ENRIQUE GUERRERO AVIÑA

A. INTRODUCCIÓN

1. Por medio del presente informe, los Estados Unidos Mexicanos (en adelante el “Estado mexicano” o el “Estado”) se permiten dar respuesta al llamamiento urgente remitido el 20 de agosto de 2015, por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas (en adelante el “Grupo de Trabajo”), en relación con el asunto Enrique Guerrero Aviña.

2. En dicho llamamiento, el Grupo de Trabajo informó que cuenta con información sobre una supuesta privación arbitraria de libertad acontecida en el año 2013 en perjuicio del señor Enrique Guerrero Aviña en la ciudad de México, por lo que solicitó al Estado mexicano cualquier información que considere oportuna para emitir una opinión al respecto.

3. En virtud de lo anterior, el presente escrito contiene información que versa sobre las acciones que se han llevado a cabo como resultado de las investigaciones que iniciaron a partir de los hechos detallados por el Grupo de Trabajo.

B. ACCIONES Y AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES

4. El Grupo de Trabajo señala tener conocimiento que el 17 de mayo de 2013, el señor Guerrero Aviña habría sido perseguido por diversos hombres armados, para posteriormente ser detenido por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF).

5. Posteriormente, de acuerdo con lo indicado por el Grupo de Trabajo, el señor Guerrero Aviña habría sido presentado ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) para ser subsecuentemente sujeto a un proceso penal por su presunta responsabilidad en la comisión de los delitos de secuestro y delincuencia organizada.

6. Además, se señala que durante el periodo comprendido desde su detención hasta su presentación ante la SEIDO, el señor Guerrero Aviña habría sido torturado de manera

sistemática, así como que se le habría restringido la comunicación con sus familiares por cuatro días. De la misma forma, la fuente del Grupo de Trabajo indica que el dictamen médico número 34785 practicado al señor Guerrero Aviña emitido por la Coordinación General de Servicios Periciales, estaría incompleto.

7. Al respecto, se detallará a continuación la información de la Procuraduría General de la República (PGR)¹ y el Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación (SEGOB)² respecto del presente asunto:

8. El 18 de mayo de 2013, el señor Guerrero Aviña fue puesto a disposición del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Jalisco.

9. Lo anterior fue realizado en cumplimiento con una orden de localización y presentación dictada en su contra, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y secuestro en perjuicio de dos menores de edad.

10. Posteriormente, el asunto fue consignado al Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales, por lo que se originó la causa penal 136/2013.

11. Respecto a la información transmitida por el Grupo de Trabajo relativa a los supuestos actos de tortura perpetrados en perjuicio del señor Guerrero Aviña, el 14 de junio de 2013, se le practicó un dictamen de integridad física con número 34854, del cual el perito médico concluyó, *inter alia*, lo siguiente:

“Séptima: Quien dijo llamarse Enrique Guerrero Aviña (...) La equimosis en la cara palmar del dedo pulgar de la mano izquierda, hasta la región tenar con aumento de volumen, ésta fue por el mecanismo de apoyo y compresión ofreciendo resistencia. No se utilizó el uso desproporcionado de la fuerza. No se encontraron lesiones por mecanismos de tortura física.”

¹ Anexo 1. Información de PGR

² Anexo 2. Información del Órgano Administrativo Desconcentrado

12. Con lo anteriormente expuesto, se demuestra que las señales físicas que fueron indicadas en el referido dictamen médico, hacen referencia a la resistencia que opuso el señor Guerrero Aviña al momento de ser detenido por la autoridad competente, mismas que no denotan que se hayan derivado de actos en los que se utilizó fuerza desproporcionada o tortura, sino que dichas señales fueron producidas a partir de sus propios actos.

13. A pesar de ello, la autoridad ministerial federal está obligada a investigar hechos que denoten posibles actos de tortura en perjuicio de cualquier persona, cuando así lo manifestaren. Por ello, el 25 de enero de 2014, la Dirección General de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Visitaduría General ordenó dar vista a la Agencia del Ministerio Público de la Federación por posibles actos de tortura cometidos en agravio del señor Enrique Guerrero Aviña y Damián Gallardo Martínez. Con ello, se inició la averiguación previa 221/AP/DGCSP/2015, misma que se encuentra actualmente en desahogo.

14. En ese sentido, el Estado desea señalar que se encuentra actualmente atendiendo el presente asunto en virtud de que, pese al buen estado de salud del que goza el señor Guerrero Aviña, derivado del dictamen médico que le fue practicado, la autoridad ministerial de la causa se encuentra integrando la referida averiguación previa para investigar la posible comisión del delito de tortura.

C. SITUACIÓN ACTUAL DEL SEÑOR GUERRERO AVIÑA

15. Al respecto, el 13 de noviembre de 2014, la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos, del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social de la Comisión Nacional de Seguridad informó que actualmente se sigue el proceso penal 136/2013/V en contra del señor Guerrero Aviña, quien cuenta con calidad de procesado por su presunta responsabilidad penal en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y secuestro.

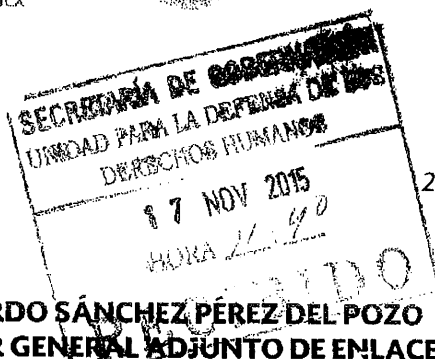
16. Asimismo, el 24 de junio de 2015, el señor Guerrero Aviña fue atendido y valorado medicamente toda vez que tenía dolor de cuello. Por ello, se solicitó una toma de rayos X, y se le canalizó a la especialidad de traumatología y ortopedia. En dicha área de

especialidad fue atendido y se solicitaron radiográficas para que se realizara una revaloración el 20 de octubre de 2015.

17. Una vez realizada dicha revaloración, se concluyó que no existe evidencia de lesión ósea no cervical postural, por lo que se le indicó la realización de diversos ejercicios físicos con el fin de darlo de alta.

18. Es de relevancia señalar que personal de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de Investigación en la Oficina Regional en México de Amnistía Internacional, se ha presentado en el Centro Federal de Readaptación Social Número 2 “Occidente”, mismo donde se encuentra actualmente el señor Guerrero Aviña, con el fin de entrevistarlo.

ANEXO 1



México, D. F., 13 de noviembre de 2015
2015 "Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Asunto: Caso Enrique Guerrero Aviña.

LIC. RICARDO SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1° y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, inciso A, fracción H, fracción VI y 53 fracción IX, de su Reglamento, hago referencia a su oficio **UDDH/911/DGAEI/979/2015**, relativo a la **supuesta detención arbitraria del señor Enrique Guerrero Aviña**.

Al respecto, hago de su conocimiento los siguientes elementos informativos:

El **C. Enrique Guerrero Aviña**, fue puesto a disposición el 18 de mayo de 2013, en cumplimiento a una orden de localización y presentación en su contra, quien fue consignado el 22 de mayo de 2013, por los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio de dos menores de edad, ante el Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, originándose la causa penal número 136/2013.

En atención al resultado del dictamen de integridad física (mecánica de lesiones), practicado a **Enrique Guerrero Aviña**, con número de folio 34854, del 14 de junio de 2013, en el cual el perito médico concluyó: "Séptima: Quien dijo llamarse Enrique Guerrero Aviña (...) La equimosis en la cara palmar del dedo pulgar de la mano izquierda, hasta la región tenar con aumento de volumen, ésta fue por el mecanismo de apoyo y compresión ofreciendo resistencia. No se utilizó el uso desproporcionado de la fuerza. No se encontraron lesiones por mecanismos de tortura física".

En relación con la vista judicial de fecha 25 de enero de 2014, notificada al representante Social de la Federación, adscrito al Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, dentro de la causa penal 136/2013-V, del índice de mismo, radicada en contra de **Damián Gallardo Martínez y Enrique Guerrero Aviña y otros**, por el delito de Delincuencia Organizada, Portación de Arma de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo y Privación Ilegal de la Libertad, en la modalidad de Secuestro, dentro de la cual, en fecha 25 de enero de 2014, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público de la Federación, por posibles hechos de tortura en agravio de los antes citados, dándose cumplimiento mediante oficio 199/2015 de fecha 02 de octubre de 2015, firmado por la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa XIX, de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Visitaduría General, que integra la averiguación previa **221/AP/DGCSP/2015**.



Asimismo, se informa que en la Delegación de la Institución en el Estado de Jalisco, se iniciaron diversas indagatorias relacionadas con lo anterior, siendo las siguientes:

El 08 de abril 2014, se registra la averiguación previa **AP/PGR/JAL/AG3-MV/1749/2014**, en contra de quien resulte responsable por el delito de tortura, al tenerse por recibido el oficio SPPB/JAL/1648/2014, de fecha 07 de abril de 2014, mediante el cual anexa el diverso 26/2014, derivado de la causa penal 136/2013/V, de fecha 07 de abril de 2014, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito al Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, "Asuntos Relevantes (SEIDO)", en la cual hace de conocimiento de la vista que se le dio por parte del Juzgado al cual se encontraba adscrito, para efecto de que se investigue la posible tortura de la cual fueron objetos los procesados **Luis Gutiérrez Saldívar o Luis Gutiérrez Zaldívar o Leonel Manzano Sosa y Davis Vargas Araujo**.

Con fecha de 25 de abril de 2014, mediante oficio 422/2014, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Número Cinco de la Agencia Tres, **se remitió la averiguación previa en consulta de incompetencia en razón de la especialidad de la misma, que fue autorizada mediante oficio 514/2014**, signado por el entonces Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco, y remitida a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia.

El 06 de agosto de 2014, se registró indagatoria **AP/PGR/JAL/AG3-MV/3799/2015**, en contra de quien resulte responsable, por el delito de Tortura, al tenerse por recibido el oficio SPPB/JAL/3570/2014, de 05 de agosto de 2014, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, entonces Encargado del Despacho de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", mediante el cual hizo de conocimiento de la vista que se le dio por parte del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Estado de Jalisco, Área de Asuntos Relevantes (SEIDO), inherente al Proceso penal 136/2013-V, con el fin de que en el ámbito de esta jurisdicción se realice lo conducente a esclarecer la posible tortura de que fueron objeto los procesados **Alberto Sandoval Rodríguez, Alejandro Sandoval Martínez, Diego Faustino y José Ambrosio Martínez**.

Mediante oficio 1476 de 29 de agosto de 2014, **se planteó la consulta de incompetencia por razón de especialidad**, autorizada mediante oficio 1197/2014, con el diverso 1527 de fecha 05 de septiembre de 2014, del cual se remitió expediente original, duplicado y cuadruplicado de dicha indagatoria por incompetencia a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos contra la Administración de la Justicia.

Adicionalmente, se inició la averiguación previa número **AP/PGR/JAL/AG3/MV/ 2489/2013**, Denunciante: "Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos A.C.", en favor del procesado **Damián Gallardo Martínez**, por los delitos de desaparición forzada, abuso de autoridad y/o tortura y otros tratos crueles o penas crueles, inhumanos y degradantes y los que resulten, incoada con motivo de manifestaciones referentes a los hechos en autos de la integración de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/270/2013**, del índice de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, **remitida por incompetencia en razón de la especialidad a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución**, mediante oficio 212/2014, de fecha 22 de enero de 2012, iniciándose en la indagatoria **045/AP/DGDCSPI/14**.



Se inició la diversa indagatoria **AP/PGR/JAL/AG3/MV/1092/2014**, con motivo de la denuncia MEX004/00614/OBS054.1, de fecha 23 de enero de 2015, por el "Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos", turnado por la oficina del C. Procurador General de la República, mediante volante de remisión de documentos con número de folio 690, al Despacho de la Subprocuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, recibido el 26 de enero de 2015, en favor de **Damián Gallardo Martínez**, por los delitos de detención arbitraria, tortura, agresiones, amenazas, hostigamiento judicial, al referir dichos actos con motivo de la detención y posterior integración de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/270/2013**, iniciada en la Subprocuraduría Especializada de Delincuencia Organizada (SEIDO), consultándose la acumulación a la averiguación previa **045/AP/DGDCSPI/14**, el 01 de octubre de 2015, autorizándose en fecha de 23 de septiembre de 2015.

No se omite comentar, que el contenido del presente oficio, es de carácter reservado de conformidad con los Artículos 13, fracción V; 14, fracción III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como con el Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. Ello, a fin de que los insumos proporcionados se manejen sin contravenir las disposiciones legales aplicables en la materia.

Aprovecho la oportunidad para enviar a Usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**


MTRA. MARÍA DE LA LUZ NUÑEZ CAMACHO

- C.c.p. **Lic. José Alberto Rodríguez Calderón**, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales. Para su conocimiento. Presente.
Dr. Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Mismo fin. Presente.
Mtro. Rafael Edmundo Mateos Poumian, Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos. Mismo fin. Presente.
Lic. José Luis Herrera Esquivel, Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías. Mismo fin. Presente



ANEXO 2

2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos
Dirección de Área

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/UALDH/DDH/9676 /2015

México, D.F., a 13 de noviembre de 2015

Asunto: Se remite información.

Licenciado

Ricardo Sánchez Pérez del Pozo.

Director General Adjunto de la Unidad para la Defensa de los
Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación
Dinamarca 84, Piso 7, Colonia Juárez, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

Presente.

En alcance al diverso **SEGOB/CNS/OADPRS/UALDH/DDH/9654/2015**, de fecha 13 de noviembre del año en curso por medio del cual se remitió información respecto del señor **ENRIQUE GUERRERO AVIÑA** persona interna en el Centro Federal de Readaptación Social número 2 "Occidente", en El Salto, Jalisco.

Con fundamento en los artículos 5 fracción VIII, 9, 18 fracción IX, del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, me permito hacer de su conocimiento que la Directora General del Centro Federal de Readaptación Social número 2 "Occidente", mediante oficio **SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS2/DG/11659/2015**, informó lo siguiente:

1. **Actualmente el señor Guerrero Aviña cuenta con un estado de salud estable**, y fue atendido y valorado medicamente en fecha 24 de junio del 2015, y derivado de la exploración física fue diagnosticado con dolor de cuello, por lo que se solicitó toma de RX de cuello AP y Oblicua y se canalizó a la especialidad de Traumatología y Ortopedia, quien valoro al paciente el día 30 de junio de 2015, diagnosticando Cervicalgia en Estudio solicitando radiografías, las

2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos
Dirección de Área

cuales le fueron realizadas en fecha 7 de julio y 17 de septiembre del presente año, siendo revalorado por Traumatología y Ortopedia el día 20 de octubre de 2015, y en base a las radiografías, tomadas al señor Guerrero Aviña, No se observa evidencia de lesión ósea ni cervicalgia postural, por lo que se le indican ejercicios y se le da de alta.

2. La situación jurídica del señor Guerrero Aviña quien se encuentra en calidad de Procesado por su presunta responsabilidad penal en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, (en su modalidad de secuestro) y secuestro dentro del Proceso Penal 136/2013-V, que se le instruye en el Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.
3. Después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos del Centro Federal de Readaptación Social número 2 "Occidente", no se encontró registro de denuncia relacionada por violación a sus derechos humanos, desde el momento de la detención.

Cabe hacer mención que personal de la oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de Investigación en la Oficina Regional en México de Amnistía Internacional, se han presentado en el Centro Federal de Readaptación Social número 2 "Occidente", a realizar entrevista al señor Enrique Guerrero Aviña.

4. Se remite copia del Estudio Jurídico, de la Tarjeta Informativa número SM/1231/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, de las Notas Médicas así como de los oficios de autorización de ingreso al personal de Amnistía Internacional para entrevistar al señor Enrique Guerrero Aviña.

Se precisa que la información y documentación que por esta vía se remite deberá manejarse con estricta confidencialidad en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 19, 21, 63, fracciones I y V, y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los

2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos
Dirección de Área

lineamientos Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Tercero de los lineamientos Generales para la Clasificación y Reclassificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; 8.5. del acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales establece las bases de interpretación y Aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 10 de junio de 2015; 29 del Reglamento de los Federales de Readaptación Social, la información y documentación se debe manejar con absoluta confidencialidad.

En virtud de lo expuesto, y toda vez que se ha dado cumplimiento a sus puntos petitorios, se solicita tenga por cumplido en tiempo y forma, el requerimiento vertido en su oficio de mérito.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA DIRECTORA DE ÁREA EN LA UALDH**



LIC. PAULINA E. OLASCUAGA SANCHEZ

- C.c.p. **Oficina del Comisionado del OADPRS.**- Para su conocimiento.
Lic. Ernesto Vargas Rojas.- Inspector General de la Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad.- Para su conocimiento. Av. Constituyente No. 947 Edf. Anexo. Col. Belén de las Flores Delga. Álvaro Obregón C.P. 01110.
Lic. José Reséndiz Martínez.- Director General de Apoyo Jurídico.- Para su conocimiento.- Presente. Av. Constituyente No. 947 Edf. Anexo. Col. Belén de las Flores Delga. Álvaro Obregón C.P. 01110.
Lic. Emanuel Castillo Ruiz.- Coordinador General de Centros Federales.- Para su conocimiento.
Mtro. Raúl Salvador Ferraez Arreola - Titular de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos.- Para su conocimiento.
Minutario DDH.

LCP/KMH/ JLP*